



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 026-2023**

Hora Inicio: 9:50 A.M.
Hora Final: 11:23 A.M.

**PROCESO VERBAL RADICADO 08001405300920200024200
PARTE DEMANDANTE: JUAN DIEGO LONDOÑO
PARTE DEMANDADA: ULTRACEM S.A.S Y CENTRALQUIPOS S.A.S**

Siendo la hora y fecha señalada para la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P., se deja constancia que en la presente audiencia comparecieron el demandante, los demandados y sus apoderados judiciales.

Durante el tramite de la audiencia, solicitó la parte demandante el desistimiento de las pretensiones con relación a la demandada ULTRACEM S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G. del P., Dicha solicitud fue aceptada por el Despacho por ser procedente.

La parte demandante y la demandada CENTRALQUIPOS S.A.S admitieron la fórmula de conciliación presentada.

Constituido el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla en audiencia pública,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir la aprobación de la conciliación celebrada entre la parte demandante JUAN DIEGO LONDOÑO y la demandada CENTRALQUIPOS S.A.S mediante la cual se acordó que la demandada realizará el pago por la suma de \$35.000.000.00, a la parte demandante por la totalidad de las pretensiones, comprometiéndose a realizar un abono el día 15 de agosto de 2023 por la suma de \$17.500.000.00, y el 8 de septiembre de 2023 por la suma de \$17.500.000.00.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el despacho ordena a dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del expediente. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.



CUARTO: En caso de incumplimiento a lo acordado, la presente acta presta merito ejecutivo.

QUINTO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db27f9e39ca582aecf9c352eff5bd32128e132cb1d07d7bd3ddca9ba549f4e3f**

Documento generado en 26/07/2023 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>